

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00170-00
D/te: JORGE ELIECER VELASCO MOSQUERA C.C. No. 10.346.357
D/do: MANUEL ANDRÉS MURILLO RAMOS C.C. No. 1.059.063.585



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL DE MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 347

Miranda, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00170-00
D/te: JORGE ELIECER VELASCO MOSQUERA C.C. No. 10.346.357
D/do: MANUEL ANDRÉS MURILLO RAMOS C.C. No. 1.059.063.585

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia, la cual fue inadmitida mediante auto 296 del 01 de septiembre de 2023 y que fuera subsanada dentro del término concedido, lo anterior, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El demandante JORGE ELIECER VELASCO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.346.357, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular en contra de MANUEL ANDRÉS MURILLO RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.063.585.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una (01) letra de cambio por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)** con fecha de vencimiento del 01 de enero de 2023, obligación a favor de JORGE ELIECER VELASCO MOSQUERA y a cargo de MANUEL ANDRÉS MURILLO RAMOS. El mandamiento se librá conforme al artículo 430 el Código General del Proceso.

Ahora bien, el título base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de JORGE ELIECER VELASCO MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.346.357 y en contra de MANUEL ANDRÉS MURILLO RAMOS identificado

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00170-00
D/te: JORGE ELIECER VELASCO MOSQUERA C.C. No. 10.346.357
D/do: MANUEL ANDRÉS MURILLO RAMOS C.C. No. 1.059.063.585

con la cédula de ciudadanía No. 1.059.063.585, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)**, por concepto de CAPITAL representado en la letra de cambio anexa a la demanda.
2. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$191.860) por concepto de los intereses de plazo causados desde el 07 de julio de 2022 hasta el 01 de enero de 2023.
3. Por los intereses de mora causados, desde el día 02 de enero de 2023 hasta la fecha que en que se realice el pago, liquidados según la tasa máxima autorizada por la SUPER INTENDENCIA FINANCIERA.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada, señor MANUEL ANDRÉS MURILLO RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.063.585, en la forma establecida en el Artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3° del Artículo 8° de la Ley en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 70, hoy 25 de octubre de 2023. JEIMY JULIETH LONDOÑO V. Secretaria.
